

Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-2016-ESSALUD/GRDS

Objeto de la contratación

“Contratación de IPRESS del Primer Nivel de Atención para la población Asegurada de la Red Desconcentrada Sabogal de ESSALUD en el ámbito del Hospital Marino Molina Scippa – Comas”.

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	CAPÍTULO I	1.10	03	ASOCIACIÓN RED INNOVA	Para efectos de la ejecución del servicio, se aplicará la Cartera de Servicios de Salud del año 2008 ó 2014?	-----	Para los efectos de la ejecución del servicio se aplicará la Cartera de servicios de salud de complejidad Crecientes del Seguro Social (ESSALUD) del año 2014, el cual se encuentra incluida en los términos de referencia.	
2	CAPÍTULO I	2.9.4	10	ASOCIACIÓN RED INNOVA	Los antecedentes de otros contratos similares de otras redes desconcentradas de ESSALUD y de la misma Red Desconcentrada Sabogal (Para IPRESS de Comas y San Martín de Porras convocadas el 2015), no establece la presentación de garantía alguna dado que se ha convocado bajo un procedimiento especial como es este caso. Parece además ser un error de redacción dado que en los requerimientos establecidos en la misma base no se hace mención de una garantía y el incorporarlo desde nuestro punto de vista, sería una violación al principio de igualdad con otras IPRESS.		El presente Procedimiento Especial de Contratación se rige por el Decreto Supremo N° 017-2014-SA, la IPRESS adjudicada entregará a ESSALUD la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de ESSALUD, acorde a la Ley de Contratación del Estado.	

3	CAPÍTULO I	2.10	10	ASOCIACIÓN RED INNOVA	<p>a) ¿ Que fecha como límite tendrá la entrega del informe mensual?. En contratos similares se ha establecido que el informe debe ser remitido como máximo dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente, siempre que el operador haya recibido el reporte de adscritos por parte de ESSALUD, que es un insumo relevante para el informe.</p> <p>b) Se observa que se establece el plazo para el pago de la contraprestación mensual (15 días) pero no se menciona el plazo posterior a la evaluación de lo indicadores sanitarios (pagos condicionados a cumplimiento de los indicadores trimestrales). Este último, ¿Qué plazo tendría?</p>	<p>La fecha límite de entrega de informe mensual deberá ser remitido como máximo dentro de los primero 10 días calendarios del mes siguiente. En cuanto al plazo de pago de la contraprestación trimestral a la evaluación de los indicadores sanitarios (pago condicionado al cumplimiento de indicadores trimestrales), este último se ejecutará a los 60 días calendarios luego de la presentación de los informes correspondientes.</p>	<p>En cuanto al plazo de pago de la contraprestación trimestral a la evaluación de los indicadores sanitarios (pago condicionado al cumplimiento de indicadores trimestrales), este último se ejecutará a los 60 días calendarios luego de la presentación de los informes correspondientes.</p>
4	CAPÍTULO III	7.12	14	ASOCIACIÓN RED INNOVA	<p>¿El recurso Humano de la Oficina de Defensoría del asegurado será proporcionado por ESSALUD?</p>	<p>El Recurso Humano para la Oficina de Defensoría al Asegurado (Hoy Central de Atención al Asegurado) será proporcionada por la IPRESS a contratar.</p>	<p>El Recurso Humano para la Oficina de Defensoría al Asegurado (Hoy Central de Atención al Asegurado) será proporcionada por la IPRESS a contratar.</p>
5	CAPÍTULO III	10.3	18	ASOCIACIÓN RED INNOVA	<p>Entendemos por el texto mencionado que "Medicina General, Medicina Familiar y/o Interna son especialidades alternas, es decir ¿Lo que debe garantizarse es que diariamente haya al menos una de las tres especialidades programadas?</p>	<p>Se debe garantizar la programación diaria de la Consulta Médica general y a la vez las consultas médicas especializadas de Medicina Interna y/o Medicina Familiar.</p>	
6	CAPÍTULO III	10.3.2	18	ASOCIACIÓN RED INNOVA	<p>¿Se podría programar la consulta médica especializada y los procedimientos de acuerdo a la demanda de pacientes y perfil epidemiológico?</p>	<p>Acorde a lo descrito en el TDR debe programarse como mínimo 3 veces a la semana las especialidades médicas referidas.</p>	
7	ANEXO 2	-----	55 al 60	ASOCIACIÓN RED INNOVA	<p>Los medicamentos que se encuentran en el petitorio no se encuentran disponibles en el mercado y/o están descontinuados, lo que provocaría desabastecimiento de la misma en la IPRESS. ¿Cómo se exceptuaría la aplicación de penalidades por no cumplir con la dispensación de estos medicamentos?</p>	<p>Solo se exceptuara la aplicación de penalidades en los casos que se demuestre fehacientemente con documentación de los órganos competentes, la discontinuidad de los productos farmacológicos del listado mínimo de medicamentos.</p>	<p>Solo se exceptuara la aplicación de penalidades en los casos que se demuestre fehacientemente con documentación de los órganos competentes la discontinuidad de los productos farmacológicos del listado mínimo de medicamentos.</p>

8	ANEXO 4	-----	72	ASOCIACIÓN RED INNOVA	Teniendo en cuenta que el nivel resolutivo categoría I-3, ¿Se tomará en consideración para la evaluación de este indicador algunas exclusiones tales como las contrarreferencias farmacológicas, embarazos de alto y bajo riesgo, cáncer, intervenciones quirúrgicas, pacientes con TBC-VIH, pacientes con daño Renal estadio 4,5, considerados en los TDR de los contratos de la Red Almenara o que para el caso de la Red Rebagliatti se considera un porcentaje menor o igual al 7% y no como se indica en el presente anexo menor o igual al 5%?		No se tomará en consideración ninguna exclusión para dicha indicador.	
9	ANEXO 4	-----	72	ASOCIACIÓN RED INNOVA	Al parecer los límites geográficos establecidos para la nueva IPRESS se traslapan con la de la IPRESS existente operada por la Clínica Universitaria ¿Se podrían definir gráficamente sobre un plano del distrito los límites geográficos?		Geográficamente se delimitará a la jurisdicción del distrito de Comas, comprometiéndose ESSALUD a otorgar el número de asegurados de acorde al contrato	
10	ANEXO 5	-----	74	ASOCIACIÓN RED INNOVA	Podrían especificar a qué se refieren al mencionar no cumple con las características y condiciones ofrecidas.		Nos referimos a todo lo incluido en los términos de referencia y las bases integradas del proceso.	
11				ASOCIACIÓN RED INNOVA	Los Asegurados que ya han realizado sus paquetes preventivos en el Establecimiento de Salud de origen pueden ser continuados tomando en cuenta los avances realizados: Si la respuesta es negativa ¿se tendrá que iniciar de cero obligando al asegurado pasar nuevamente lo que se ha realizado recientemente?. Si la respuesta positiva ¿Se reconocerá dichas actividades realizadas en su centro de origen para el cierre del paquete preventivo una vez completada en la nueva IPRESS?		Los paquetes preventivos deben iniciarse como nuevos, es decir como si no se hubiesen llevado a cabo.	

Nota: Puede agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede agregar ni eliminar **columnas** ni modificar el encabezado de las mismas.